



**D**irijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado para su circulacion á los pueblos de esta provincia.

1.<sup>a</sup> Circular del Ministerio de Hacienda de 17 de Octubre último, mandando establecer Fieles Contrastes, Marcadores de plata y oro en todas las ciudades y pueblos cabezas de partido, acompañando un egemplar del Arancel de 2 de Setiembre de 1805 sobre los derechos que deben cobrar los expresados Contrastes y Marcadores.

2.<sup>a</sup> Circular de la Direccion general de Rentas mandando se admita en Vales Reales no consolidados lo que se esté adeudando por el extinguido impuesto de cuatro maravedises en cuartillo de vino.

3.<sup>a</sup> Otra de la misma Direccion, haciendo saber que circula mucha moneda de oro falsa, especialmente de la clase de onzas de las regulares y cortadas.

4.<sup>a</sup> Circular de la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino, mandando no se abone del fondo de Propios el importe de la correspondencia de oficio que se remite á los Comandantes de armas.

5.<sup>a</sup> Otra de la misma Direccion, mandando no se aplique el producto de la Renta del Aguardiente á otros usos que los que tiene señalados.

6.<sup>a</sup> Otra de la misma Direccion, declarando que las Contadurías no abonen á los pueblos en sus cuentas los gastos de elecciones de Justicia, por las razones que manifiesta.

Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Diciembre de 1825.

Pedro Dominguez.

Dirijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado para su circulacion á los pueblos de esta provincia.

1.ª Circular del Ministerio de Hacienda de 17 de Octubre último, mandando establecer Fieles Contadores Marcadores de plata y oro en todas las ciudades y pueblos caberas de partido, acompañando un esemplar del Arancel de 2 de Setiembre de 1807 sobre los derechos que deben cobrar los expresados Contadores y Marcadores.

2.ª Circular de la Direccion general de Rentas mandando se admita en Valles Reales no consolidadas lo que se esté adeudando por el extinguido impuesto de cuartos maravedises en cuartillo de vino.

3.ª Otra de la misma Direccion, haciendo saber que circula mucha moneda de oro falsa, especialmente de la clase de onzas de las regulares y cortadas.

4.ª Circular de la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino, mandando no se abone del fondo de Propios el importe de la correspondencia de oficio que se remite á los Comandantes de armas.

5.ª Otra de la misma Direccion, mandando no se aplique el producto de la Renta del Aguatiente á otros usos que los que tiene señalados.

6.ª Otra de la misma Direccion, declarando que las Contadurías no abonar á los pueblos en sus cuentas los gastos de elecciones de Justicia, por las razones que se manifiesta.

Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Diciembre de 1827.

Pedro Dominguez.